



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

Colegio Académico

ACUERDOS DEL COLEGIO ACADEMICO, CORRESPONDIENTES A LA SESION NUMERO 101, CELEBRADA LOS DIAS 16, 19 Y 25 DE OCTUBRE DE 1989.

ACUERDO 101.1

Aprobación del Orden del Día.

ACUERDO 101.2

Aprobación de las Actas de las Sesiones Números 99 y 100, celebradas los días 14 de septiembre y 3 de octubre de 1989, respectivamente.

ACUERDO 101.3

Ratificación de las designaciones de los doctores José Miguel Betancourt Rule y Rubén Román Ramos, como miembros titular y suplente, respectivamente, para la Comisión Dictaminadora del Personal Académico en el Area de Ciencias de la Salud, periodo 1987-1989.

ACUERDO 101.4

Remisión del Dictamen presentado por la Comisión encargada de:
a).- elaborar un proyecto de reglamento para la formulación, presentación, autorización y ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos; b).- estudiar y eventualmente proponer al pleno del Colegio Académico las "reglas" necesarias (denominación provisional) para la formulación, presentación, autorización y ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, señalando expresamente cuáles de estas "reglas" deberían estar en el Reglamento del Patronato, cuáles en reglamentos definitivos y cuáles en reglas anuales; c).- analizar la estructura programática de los presupuestos y proponer criterios de evaluación para los programas y proyectos, con base en el cumplimiento de objetivos y metas y d).- elaborar un estudio del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para 1989.

Dicha remisión tendrá por objeto considerar en el proyecto de Reglamento respectivo los elementos vertidos en la Sesión Número 101. La Comisión procurará presentar el mencionado proyecto, cuando se proponga al Colegio Académico la aprobación del proyecto de Reglamento de Planeación.

ACUERDO 101.5

Autorización de un nuevo plazo para que la Comisión referida en el acuerdo anterior presente su Dictamen, fijándose como fecha límite el 30 de noviembre de 1989.

ACUERDO 101.6

Aprobación del Dictamen presentado por la Comisión encargada de elaborar un Proyecto de Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma Metropolitana en los siguientes términos:

UNICO: Se recomienda al Colegio Académico la aprobación del proyecto de Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura de la Universidad Autónoma Metropolitana y su correspondiente Exposición de Motivos.

ACUERDO 101.7

Aprobación del Dictamen presentado por la Comisión encargada de analizar la situación derivada de la posibilidad de que quienes hayan perdido la calidad de alumnos puedan recuperarla mediante nuevo examen de admisión y presente propuestas al respecto al Colegio Académico. La Comisión considerará las condiciones académicas y reglamentarias implicadas en el problema, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se ratifica la decisión institucional de que aquellas personas que perdieron su calidad de alumnos, no puedan reingresar a la Universidad, mediante nuevo examen de admisión.

SEGUNDO.- Se recomienda al Colegio Académico la aprobación de las siguientes propuestas:

1.- En relación a las causas de la pérdida de la calidad de alumno previstas en el artículo 10 del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura:

- a) En el supuesto de la fracción III, notificar a los alumnos hasta en dos ocasiones; la primera cuando cumplan cinco años en la Institución y la segunda al cumplir los ocho años. Llamando su atención sobre la cercanía del vencimiento del plazo.
- b) En el caso de la fracción IV, efectuar una primera notificación a los alumnos cuando no se hubiere acreditado una misma unidad de enseñanza-aprendizaje mediante tres evaluaciones globales y de recuperación, y una segunda notificación cuando acumulen cuatro.
- c) Respecto de la fracción V, efectuar una primera notificación a los alumnos cuando al cursar el tronco general, el número de evaluaciones globales o de recuperación que no se hubieren acreditado, fuere igual al número de unidades de enseñanza-aprendizaje que lo integran, y una segunda notificación cuando no se hubieren acreditado el número de evaluaciones globales o de recuperación igual al número de unidades de enseñanza-aprendizaje que integran el tronco general más una.

Las anteriores medidas las instrumentará la administración escolar y en todos los casos se notificará a la Secretaría Académica y a los alumnos en forma personal, a efecto de que cuenten con información fehaciente y oportuna sobre su situación escolar, preservando su derecho a la información, contenido en el artículo 4, fracción X del Reglamento de Alumnos.

- 2.- Se proporcione dentro de las posibilidades de la Institución apoyo académico (asesorías, cursos, etc.), a grupos de alumnos con dificultades para acreditar ciertas unidades de enseñanza-aprendizaje.
- 3.- Se establezca en la convocatoria de ingreso a la Universidad, que quienes hayan sido dados de baja por la aplicación del artículo 10 fracciones III, IV, V y VI o del artículo 24 del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura, no podrán presentar nuevamente el examen de admisión.

ACUERDO 101.8

Autorización de un nuevo plazo para que presente su dictamen la Comisión encargada de analizar la propuesta de modificación del

Reglamento de Estudios de Posgrado, en lo que se refiere al plazo máximo para la conclusión de los estudios, y que estudie otros problemas que se hayan detectado en dicho Reglamento y, en su caso, haga otras propuestas de modificación, fijándose como fecha límite el 30 de noviembre de 1989.

A t e n t a m e n t e

"CASA ABIERTA AL TIEMPO"



ING. ALFREDO ROSAS ARCEO
S e c r e t a r i o

alc.